

**AUTOLIQUIDACIÓN POR
DECLARACIONES RESPONSABLES**

Es necesario aportar Justificante bancario del pago para que esta autoliquidación surta efectos

Número de Autoliquidación

SOLICITANTE Y REPRESENTANTE**Datos solicitante**

Persona física: Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

☐ DNI ☐ NIE ☐ Pasaporte

Persona jurídica: Nombre o razón social

Sigla o nombre corto

CIF

Datos representante *(si procede en cuyo caso se aportará el correspondiente documento de otorgamiento del poder de representación)*

Persona física: Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

☐ DNI ☐ NIE ☐ Pasaporte**Dirección a efectos notificaciones** *(solicitante o representante si procede)*

Dirección

Código postal

Población

Municipio

Provincia o país *(en caso del extranjero)***Otros medios de contacto** *(del solicitante o del representante si procede)*

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Dirección de correo electrónico

Fax

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación vigente y en **relación con la presente solicitud, AUTORIZO** al Ayuntamiento de Nava para que: *(marcar lo que proceda)*

- ☐ Envíe comunicaciones por **mensajes de texto** al teléfono móvil especificado como medio de contacto
- ☐ Envíe comunicaciones a la dirección de **correo electrónico** especificada como medio de contacto
- ☐ Envíe notificaciones al **buzón electrónico** del solicitante, disponible en la **Sede Electrónica** del Ayuntamiento
- ☐ Realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

LIQUIDACIÓN (instrucciones de cumplimentación en hoja 3)☐ **Obras**

Liquidación declaración de obras. La cuota tributaria es el resultado de la suma de los siguientes conceptos:

- ICIO - Se calcula aplicando el 3,8% al presupuesto de ejecución material de la obra (mano de obra más materiales iva excluido).
- Tasa:
 - Se calcula aplicando el 1% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra.
 - **Si la tasa resultante es inferior a 30€, la tasa aplicable será de 30€.**

Tipos	Cuota resultante (€)	
Presupuesto ejecución material (€)		
ICIO 3,8% del Presupuesto ejecución material		
Tasa 1% del Presupuesto ejecución material o del Presupuesto excluyendo importe pintura de fachada si la obra lleva pintura de fachada		
☐ Pintura de fachada (La pintura de fachada no devenga tasa, solo liquida ICIO)		
	Importe Total (suma de los anteriores)	

**AUTOLIQUIDACIÓN POR
DECLARACIONES RESPONSABLES**

Es necesario aportar Justificante bancario del pago para que esta autoliquidación surta efectos

☐ Primera ocupación. Cuota resultante mínima 30€

Liquidación de primera ocupación. La cuota tributaria se calcula multiplicando la superficie útil de la vivienda en m² por 1,02€/m². Si la cuota fuese inferior a 30€, la cuota mínima establecida será de 30€.

Superficie útil (m²)	Tarifa	Cuota (€)	Cuota resultante (€)
	1,02 €/m ²		

☐ Apertura

Liquidación declaración de apertura. La cuota tributaria se calcula sumando a la cuota fija mínima de 122,61€ el resultado del cálculo del supuesto que corresponda en función de la superficie útil en m²:

- Con carácter general:
 - a) Establecimientos hasta 100 m² útiles, se calcula multiplicando la superficie útil por 2,99 €/m²
 - b) Establecimientos de entre 101 y 200 m² útiles
 - Los primeros 100 m² se calculan aplicando el cálculo del apartado a) y los que excedan hasta los 200 m² se calcula multiplicando la superficie excedente por 2,23 €/m²
 - c) Establecimientos de más de 200 m² útiles Establecimientos de entre 101 y 200 m² útiles
 - Los primeros 100 m² se calculan aplicando el cálculo del apartado a), el siguiente tramo de entre 101 y 200 m² se calculan aplicando el cálculo de apartado b) y los que excedan de los 200 m² se calcula multiplicando la superficie excedente por 1,51 €/m²
- Apertura de cuadras y establecimientos agrícolas
 - a) Cuadras y establecimientos agrícolas hasta un máximo de 300 m² útiles, se calcula multiplicando la superficie útil por 0,82 €/m²
 - b) Cuadras y establecimientos agrícolas de más de 300 m² útiles
 - Los primeros 300 m² se calculan aplicando el cálculo del apartado a) y los que excedan se calcula multiplicando la superficie excedente por 0,41 €/m²

☐ Con carácter general

Superficie útil (m²)	Tarifa	Cuota resultante (€)
☐ Hasta 100 m ²	2,99 €/m ²	
☐ Entre 101 m ² y 200 m ² (el exceso)	2,23 €/m ²	
☐ Más de 200 m ² (el exceso)	1,51 €/m ²	
Cuota mínima	122,61 €	
Importe Total (suma de los anteriores)		

☐ Apertura de cuadras y establecimientos agrícolas

Superficie útil (m²)	Tarifa	Cuota resultante (€)
☐ Hasta 300 m ²	0,82€/m ²	
☐ Más de 300 m ² (el exceso)	0,41€/m ²	
Cuota mínima	122,61€	
Importe Total (suma de los anteriores)		

FECHA Y FIRMA

☐ Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, solicitando que se admita a trámite esta instancia

En a de de

Solicitante o representante legal

Fdo.



AUTOLIQUIDACIÓN POR DECLARACIONES RESPONSABLES

Es necesario aportar Justificante bancario del pago para que esta autoliquidación surta efectos

OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS QUE EL AYUNTAMIENTO LE REQUIERA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DATOS

Responsable	Ayuntamiento de Nava
Finalidad	Gestionar el procedimiento que se derive de la solicitud
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal y ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	Los datos personales no se comunicarán a terceros salvo obligación legal
Derechos	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y de oposición, así como de limitación y portabilidad de sus datos en los casos que corresponda tratamiento, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos
Más información	Puede obtener más información en la sede electrónica del Ayuntamiento https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

El pago de esta tasa no presupone la conformidad de la declaración responsable presentada.

Normativa municipal. La ordenanzas aplicables son:

- Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y por realización de actividades administrativas de control.
- Ordenanza fiscal nº6 reguladora de la tasa por otorgación de licencias urbanísticas y por realización de actividades administrativas de control
- Ordenanza fiscal nº17 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Plazo de pago. El pago debe realizarse antes de la presentación de la declaración responsable que inicia el expediente. Este no se tramitará sin que se haya efectuado el pago, lo que deberá acreditar en el momento de presentar dicha solicitud.

Lugar de pago. El importe total a ingresar deberá hacerse efectivo mediante este documento en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las oficinas de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros que se indican a continuación:

CAJA RURAL	ES32 3059 0018 9211 3416 9521
UNICAJA	ES38 2103 7640 2600 3000 5272

Documentos a aportar:

- Instancia normalizada de declaración responsable y demás documentación solicitada por los Servicios Municipales competentes.
- Autoliquidación y justificante bancario de su pago.

Datos del sujeto pasivo.

- Serán las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen, o en cuyo interés redunden las prestaciones de servicios por razones de orden urbanístico.
- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras e instalaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Son ellos los obligados al pago de esta tasa.

Datos del representante. Se cumplimentará este apartado siempre que el sujeto pasivo sea una entidad jurídica, o cuando la persona física desee actuar por medio de representante. Con él se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas, si no hace manifestación en contrario.



AUTOLIQUIDACIÓN POR DECLARACIONES RESPONSABLES

Es necesario aportar Justificante bancario del pago para que esta autoliquidación surta efectos

Para interponer reclamaciones, desistir de ellas y renunciar a derechos en nombre del sujeto pasivo, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente. Para los actos de mero trámite, se presumirá concedida la representación.

En los supuestos de entidades, asociaciones, herencias yacentes y comunidades de bienes que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado actuará en su representación quién la ostente, siempre que resulte acreditada de forma fehaciente.

Liquidación de primera ocupación. De acuerdo con el artículo n.º 10 de la ordenanza fiscal n.º 6, la cuota tributaria se calcula multiplicando la superficie útil de la vivienda en m² por 1,02€/m² (epígrafe 4). Si la cuota resultante fuese inferior a 30€, la cuota mínima establecida será de 30€ (epígrafe 6).

Liquidación declaración de obras. De acuerdo a los artículos n.º 3 de la ordenanza fiscal número 17 y n.º 10 de la ordenanza fiscal n.º 6 la cuota tributaria se calcula sumando los siguientes conceptos:

- ICIO - Se calcula aplicando el 3,8% al presupuesto total de la obra (art. 3 – ordenanza n.º 17)
- Tasa – Si la obra incluye pintura de fachada, se calcula aplicando el 1% (art. 10, epígrafe 1 – ordenanza n.º 6) sobre el presupuesto resultante de restar la parte que corresponde a la pintura de fachada al presupuesto total de la obra. En caso contrario, se calcula aplicando el 1% sobre el presupuesto total de la obra.

Si la tasa resultante es inferior a 30€, la tasa aplicable será de 30€ (art. 10, epígrafe 6 – ordenanza n.º 6).

Liquidación declaración de apertura. De acuerdo con el artículo n.º 6 de la ordenanza fiscal n.º 3, la cuota tributaria se calcula sumando a la cuota fija mínima de 122,61€ el resultado del cálculo del supuesto que corresponda en función de la superficie útil en m²:

- Con carácter general
 - a) Establecimientos hasta 100 m² útiles, se calcula multiplicando la superficie útil por 2,99 €/m²
 - b) Establecimientos de entre 101 y 200 m² útiles
 - Los primeros 100 m² se calculan aplicando el cálculo del apartado a) y los que excedan hasta los 200 m² se calcula multiplicando la superficie excedente por 2,23 €/m²
 - c) Establecimientos de más de 200 m² útiles
 - Los primeros 100 m² se calculan aplicando el cálculo del apartado a), el siguiente tramo de entre 101 y 200 m² se calculan aplicando el cálculo de apartado b) y los que excedan de los 200 m² se calcula multiplicando la superficie excedente por 1,51 €/m²
- Apertura de cuadras y establecimientos agrícolas
 - a) Cuadras y establecimientos agrícolas hasta un máximo de 300 m² útiles, se calcula multiplicando la superficie útil por 0,82 €/m²
 - a) Cuadras y establecimientos agrícolas de más de 300 m² útiles
 - Los primeros 300 m² se calculan aplicando el cálculo del apartado a) y los que excedan se calcula multiplicando la superficie excedente por 0,41 €/m²

Normas de gestión

- La Tesorería Municipal realizará el cotejo de la realización del ingreso que corresponda.
- La base de la autoliquidación será la de los datos aportados por el sujeto pasivo en cuanto a presupuesto material de ejecución o superficie útil, según proceda. Si estos datos se entienden no congruentes con la obra solicitada, la Corporación podrá aprobar un presupuesto mínimo y practicar una liquidación provisional a cuenta adicional a la anterior, que será notificada al sujeto pasivo sustituto del contribuyente, para su ingreso por los medios de pago y en los plazos definidos en el Reglamento General de Recaudación.

Advertencia final. Esta autoliquidación queda sometida a la posterior comprobación e investigación municipal, pudiendo el Ayuntamiento, en caso de que los datos consignados en esta declaración no sean reales, proceder a realizar y exigir una liquidación adicional, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria aplicable.



AUTOLIQUIDACIÓN POR DECLARACIONES RESPONSABLES

Es necesario aportar Justificante bancario del pago para que esta autoliquidación surta efectos

ANEXO: INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Identidad: Ayuntamiento de Nava CIF P3304000G
Dirección postal: Plaza de Manuel Uría 1, 33520 – Nava (Asturias)
Teléfono: 985 71 60 08
Email: nava@ayto-nava.es
Página web: www.ayto-nava.es
Sede electrónica: <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es>
Delegado de Protección de Datos: dpd.ayuntamientos@i-cast.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar las solicitudes presentadas por los interesados en los distintos canales habilitados por la normativa vigente.

PLAZOS DE CONSERVACIÓN

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Se tendrá en cuenta también los plazos de presentación de recursos de los interesados, con carácter general, los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Será de aplicación, en función del procedimiento que proceda en función de la solicitud presentada, lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La base legal para el tratamiento de los datos por parte del Ayuntamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD cumplimiento de una obligación legal según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común (artículo 54 y siguientes), en la Ley 11/2007 (en los apartados vigentes hasta el 1 de octubre de 2020 referidos, entre otros, al Registro electrónico).

DESTINATARIOS

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, en función del procedimiento que se inicie con la solicitud y de las especialidades del mismo, pudiendo producirse cesiones a organismo de otras administraciones (AGE, TGSS, ...) u otros organismos de control.

El Ayuntamiento no trasfiere datos personales fuera de territorio de la Unión Europea.

DERECHOS

Los interesados tienen derecho a obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales o no, y pueden ejercer los siguientes derechos:

- Acceso a sus datos – Solicitar el acceso a los datos que obran en poder del Ayuntamiento.
- Rectificación – Modificar los datos que sean inexactos.
- Supresión – Solicitar la eliminación de los datos que ya no sean necesarios para la finalidad que se recabaron.

Y a solicitar en determinadas circunstancias:

- Limitación de su tratamiento – Bloquear los datos mientras se resuelve una solicitud o reclamación respecto a ellos
- Oposición – El Ayuntamiento dejará de usar sus datos, salvo por motivos legítimos y para el ejercicio y defensa de reclamaciones.
- Portabilidad de sus datos – Le serán facilitados en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Estos derechos pueden ser ejercidos ante el Ayuntamiento de Nava, Plaza de Manuel Uría 1, 33520 – Nava (Asturias), o mediante correo electrónico a la dirección dpd.ayuntamientos@i-cast.es

Si el ejercicio de sus derechos no es debidamente atendido, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Jorge Juan, nº 6, 28001 – Madrid, o a través de su sede electrónica www.aepd.es